Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°

Fecha: 2025-10-14 15:50:40

Radicado: MC43535S2025

Remitente: Jaime Conrado Juajibioy Cuaran
Destinatario: CORPORACIÓN PI3NSA
Tipo Tramite: ESTUDIO S
Asunto: CARTA SOLICITUD INICIO PR
Anexos: Folios: 3

Código: 1223

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2025

Señores
CORPORACIÓN PI3NSA
Atte. **BRENDA PATRICIA RAMOS**

ASUNTO: Inicio de trámite de liquidación del Convenio de asociación No. 3705-2024

Respetada Señora Ramos, cordial saludo.

En calidad de supervisor del Convenio de Asociación No. 3705-2024, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Pi3nsa, me permito informar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1613 del 8 de octubre de 2025, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1111 de 15 de julio de 2025 "Por la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio contractual iniciado en contra de la CORPORACIÓN PI3NSA identificada con NIT No. 900.673.217-3, en el marco del Convenio 3705 de 2024." que resuelve, entre otros: **reponer parcialmente la Resolución No. 1111 del 15 de julio de 2025** y **modificar el artículo 5.- de la misma Resolución que reza:** *"ORDÉNESE el reintegro del recurso desembolsado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a la CORPORACIÓN PI3NSA, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($389.545.210 M/CTE), en atención al desembolso efectuado por el Ministerio, de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio Nro. 3705 de 2024 y las órdenes de pago presupuestal de gastos No. 346091524 del 25 de septiembre de 2024, No. 404361224 del 28 de octubre de 2024, No. 454498124 de 16 de noviembre de 2024 y No. 44993125 de 24 de febrero de 2025"***.*

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".

Las decisiones administrativas adoptadas en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio contractual han quedado en firme a partir del 9 de octubre de 2025, agotando así la vía administrativa.

En consecuencia y de cara a la liquidación técnica y financiera del presente convenio, en calidad de SUPERVISOR, me permito solicitar a la Corporación PI3NSA:
Realizar la **ampliación del amparo de cumplimiento de la póliza** del Convenio en mención, tal como lo establece la **cláusula octava** del Clausulado C-3705 que reza: "*GARANTÍAS: LA ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (…)".*

Lo anterior también de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el cual plasma en su Artículo 2.2.1.2.3.1.12: "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (…)*"

En ese orden de ideas agradecemos por favor solicitar a la aseguradora la ampliación del amparo de cumplimiento **hasta la fecha suscripción del acta de liquidación** y que esta sea cargada al SECOP II para su correspondiente aprobación.

Así mismo se le solicita a la Corporación Pi3nsa, realizar el envío en un plazo máximo de **QUINCE (15) días hábiles** los siguientes documentos requeridos para iniciar el proceso de liquidación del Convenio:

1. Informe técnico de la ejecución integral del convenio en el que se incluya lo correspondiente a los entregables de la **Fundación Escenarios**.

2. Informe financiero actualizado de ejecución de los recursos del convenio comprometidos con terceros equivalente a TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE $ 3.043.757.961 con sus respectivos soportes de transferencia y comprobantes de egreso que incluyan los soportes contables y bancarios que acrediten el pago a los **treinta y ocho (38) proveedores** relacionados en el punto 6.2 *ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS Y CONSIDERACIONES DEL CASO CONTRETO* de la Resolución 1111-2025 por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 691.181.000).

Con la información remitida, esta supervisión podrá verificar la ejecución efectiva de los recursos y avanzar en la preparación del trámite de liquidación del convenio, conforme a lo en las cláusulas contractuales y la normativa vigente.

Agradecemos su atención y colaboración para avanzar en este proceso administrativo, que permitirá la liquidación del convenio de asociación No. 3705-2024.

Cordialmente,



Jaime Conrado Juajibioy Cuarán
Supervisor Convenio de asociación No. 3705-2024
Coordinador Grupo de Comunicación, Culturas y Territorios
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos
Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes

Proyectó: Patricia Maya, contratista Grupo de comunicación, culturas y territorios
Revisó: Jaime Conrado Juajibioy, Supervisor Convenio de asociación No.3705-2024, Coordinador Grupo de comunicación, culturas y Territorios

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".